

DECRETO ALCALDICIO N° 003973

Casablanca, 28 DIC. 2012



VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de un monitor para el taller de Rugby para personas de la comuna.
- 2.- La solicitud del encargado del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **SEBASTIAN FELIPE CARRASCO JORQUERA**, como monitor para el taller de Rugby a personas de la comuna, por la suma mensual de \$ 60.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero de 2013.
- II.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Ítem 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios - Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Deportes  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.**

En Casablanca a 02 de enero de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8 años con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra don **SEBASTIAN FELIPE CARRASCO JORQUERA**, cédula de identidad N° 16.990.665-3, domiciliado en calle El Roble N° 548, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitor del taller de Rugby.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 60.000.- Impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 28 de febrero de 2013, en los horarios previamente acordado entre el prestador y el Centro de Deportes y Recreación.

CUARTO: La Dirección del Centro de Deportes, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario propuesto por el prestador y aceptado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**SEBASTIAN CARRASCO JORQUERA**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca